



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 275 -MDPP

Puente Piedra, 07 de Diciembre del 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 07 de Diciembre del 2015; el Proyecto de Ordenanza que establece límites para el incremento de tasas aplicables para el periodo 2016, por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016, estando con el Informe N° 510-2015-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 383-2015-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, propone establecer un límite de 5% para la variación de las tasas que resulten de la aplicación de la Ordenanza N° 272-MDPP, con relación a las tasas aplicables para el periodo 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas Artículo 9° numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LÍMITES PARA LA VARIACIÓN DE TASAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 272-MDPP

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que la variación de las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, no superen el cinco por ciento (5%) con relación a las tasas por dichos servicios correspondientes al periodo 2015.

Dicho límite en la variación es aplicable para los predios, sin importar el uso que tenga.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE